República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

**PARRAL**, 13 Febrero 2023

**DECRETO EXENTO Nº** 698 /

**VISTOS**:

1. El contrato a Honorarios de fecha 13 de Febrero de 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **MAXIMILIANO ROBERTO RIVERA WELSCH**.-
2. El contrato a Honorarios de fecha 13 de Febrero de 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **MARÍA FRANCISCA DEL CARMEN GONZÁLEZ MORALES**.-
3. El Convenio de Ejecución Programa "Mujeres Jefas de Hogar", suscrito con fecha 01 de Enero de 2023, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.-**
4. La Resolución Exenta N° 48 de fecha 03 de Enero de 2023, que aprueba el convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución del servicio nacional de la Mujer y la Equidad de Genero.-
5. El Decreto Exento N° 652 de fecha 09 de Febrero de 2023, mediante el cual se aprueba el convenio "Mujeres Jefas de Hogar", entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Ilustre Municipalidad de Parral.
6. La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
7. El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
8. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.-
9. El Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.-
10. El Decreto Exento N° 2591 de fecha 06 de Julio de 2021, que designa como Alcaldesa Subrogante a doña Marie Michele Hiribarren Taricco por orden de prelación.-
11. El Decreto Exento N° 3360 de fecha 31 de Agosto de 2021 que corrige el considerando N° 3 del Decreto Exento N° 2591.-
12. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO**:

**1**.- **APRUÉBESE**, los Contratos de Prestación de Servicios a Honorarios suscritos con fecha 13 de Febrero de 2023, de las personas que a continuación se indican:

- **MAXIMILIANO ROBERTO RIVERA WELSCH**, Ingeniero Comercial, **$1.302.566.- (UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS), impuesto incluido**.-
- **MARÍA FRANCISCA DEL CARMEN GONZÁLEZ MORALES,** Administradora Pública, **$1.302.566.- (UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS), impuesto incluido**.-

**2**.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 114-05-03-002-000-000 "Mujeres Trabajadoras y Jefas de Hogar", Cuenta Extrapresupuestaria.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**.-

SIGNIFLOW.COM

**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**
**SECRETARIA MUNICIPAL**

SIGNIFLOW.COM

**MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**
**ALCALDESA (S) DE LA COMUNA**

mms
DISTRIBUCIÓN
1.- Oficina de Partes
2.- Dirección Finanzas (nelson.lopez@parral.cl, Alejandro.faundez@parral.cl, Jorge.valverde@parral.cl)
3.- RR.HH.
4.- Interesado (Maximiliano.rivera@parral.cl) (mfgonzalezmorales@gmail.com)

FUNCIONARIOS RESPONSABLES

| DIRECTOR RR. HH. (S) |
|---|
| KARLA GUZMAN GUZMAN |
| |

República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a 13 de Febrero de 2023, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa Subrogante de la comuna doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad N° **10.243.240-1**, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **MAXIMILIANO ROBERTO RIVERA WELSCH**, Cédula Nacional de Identidad quince millones setecientos ochenta y dos mil setecientos cuatro guión nueve (N° 15.782.704-9), domiciliado en Villa Portal Alameda, pasaje N° 10, casa N° 418 de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO**: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **MAXIMILIANO ROBERTO RIVERA WELSCH**, bajo el régimen de honorarios, a fin de que se desempeñe como "**Coordinador Comunal del Programa Jefas de Hogar**", y sus funciones se encuentran establecidas en el propio convenio.-

**SEGUNDO**: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **$1.302.566.- (UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS),** impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio. La cancelación de los honorarios se efectuará el día 25 de cada mes (debido a que los gastos deben aparecer obligados antes del día 30 del mes vencido, según lo dispuesto por SERNAMEG Regional), previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte de el/la Prestador/a de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **JEFA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL o quien lo (a) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

**TERCERO**: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

**CUARTO**: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, **quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga**

**relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva el(la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales, **los días lunes a jueves desde las 08:30 hasta las 17:30 horas y los días viernes de 08:30 horas a las 16:30 horas.**

**QUINTO**: Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, el prestador no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que el prestador tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

**1)** 6 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a permisos administrativos, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato, fraccionables en medios días de jornada.

**2)** 15 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a feriado legal, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato. Este derecho se le otorgará al momento que el contratado acredite haber prestado sus servicios a la Municipalidad por 12 meses continuos o discontinuos en un periodo de 18 meses anteriores a la suscripción del presente contrato. Esto, aun cuando los servicios se hayan prestado en media jornada;

**3)** Tendrá derecho a Licencias Médicas, sin tope de días corridos; por el uso de este beneficio la Municipalidad deberá descontar del monto total mensual de los honorarios los días no trabajados;

**4)** Devolución del tiempo ocupado por la realización de servicios adicionales a continuación al horario indicado en la cláusula cuarta, que el supervisor del contrato le encomiende por escrito con antelación y aprobado por decreto exento, hasta un máximo de 40 horas mensuales.

**5)** Participar en las capacitaciones que tengan directa relación con el desempeño de sus labores a objeto de conseguir una mayor eficiencia y especialidad en la ejecución de los servicios para las cuales se le contrata, previa aprobación de su pertinencia y fundamento por el supervisor del contrato;

**6)** Reembolso o devolución de las sumas de dinero desembolsadas para cubrir los gastos de alimentación y/o alojamiento producidos durante la ejecución de un encargo efectuado por la Municipalidad, fuera del sector urbano de la comuna de Parral. Para ello, el (la) Prestador (a) deberá presentar con antelación y con el visto bueno del Supervisoar del contrato, la orden o instrucción de cometido o comisión de servicios de personal a honorarios, indicando con precisión el objetivo, lugar y horario de ésta, el cual dará derecho al reembolso de los gastos de alimentación y alojamiento en que incurriere, hasta el 100% del viático que le corresponde percibir a los funcionarios municipales ubicado en el grado 17° E.M.S., acorde el Decreto N° 262 de 1977 del Ministerio de Hacienda o hasta el 40% de dicho viático si sólo incurre en gastos de alimentación y siempre que tenga una duración superior a cinco horas cronológicas en el día.

**7)** Derecho al reembolso o devolución de las sumas de dinero desembolsadas para cubrir los gastos de traslado en que incurra el(la) prestador(a) para dar cumplimiento al encargo efectuado por la Municipalidad, fuera del sector urbano de la comuna de Parral, sea que origine o no, el subsidio por alimentación y/o alojamiento antes citado.

Los beneficios consignados en los numerales 1) y 2) sólo se harán efectivos una vez que el prestador ingrese al Departamento de Recursos Humanos, la solicitud por escrita autorizada por el supervisor del contrato con a lo menos dos días de antelación a su realización. La falta de prestación de los servicios contratados, por parte del prestador, fundada en los beneficios contractuales antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos. A contrario sensu, si el prestador no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad a descontar la proporción de los honorarios correspondientes.

**SEXTO**: El presente contrato entra a regir a partir del **01 de Enero y su duración se estipula hasta el 31 de Diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se

consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) Prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

**SÉPTIMO**: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**OCTAVO**: La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Decreto Exento N° 2591 de fecha 06 de Julio de 2021 y Decreto Exento N° 3360 de fecha 31de Agosto de 2021, que corrige el considerando N° 3 del decreto exento N° 2591."

**NOVENO**: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un ejemplar.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDESA

SIGNIFLOW.COM

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**
**RUT N° 69.130.700-K**, representada por doña
**MARIE M. HIRIBARREN TARICCO, C.N.I. N° 10.243.240-1**

**MAXIMILIANO ROBERTO RIVERA WELSCH**
**C.N.I. N° 15.782.704-9**

República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 13 de Febrero de 2023, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa Subrogante de la comuna doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad N° **10.243.240-1**, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **MARÍA FRANCISCA DEL CARMEN GONZÁLEZ MORALES**, Cédula Nacional de Identidad N° 16.463.420-5, domiciliada en Villa Don Guillermo, Diagonal Matucana N° 563 de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO**: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **MARÍA FRANCISCA DEL CARMEN GONZÁLEZ MORALES** bajo el régimen de honorarios, a fin de que desempeñe como **Coordinadora Comunal del Programa Jefas de Hogar.**

**SEGUNDO**: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **$1.302.566.- (UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS),** impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio. La cancelación de los honorarios se efectuará el día 25 de cada mes (debido a que los gastos deben aparecer obligados antes del día 30 del mes vencido, según lo dispuesto por SERNAMEG Regional), previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte de el/la Prestador/a de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **JEFA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL o quien lo (a) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

**TERCERO**: la prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

**CUARTO**: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, **quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva el(la) Prestador(a) de Servicios, quien

acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales, **los días lunes a jueves desde las 08:30 hasta las 17:30 horas y los días viernes de 8:30 horas a las 16:30 horas.**

**QUINTO**: Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, la prestadora no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que la prestadora tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

**1)** 6 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a permisos administrativos, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato, fraccionables en medios días de jornada.

**2)** 15 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a feriado legal, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato. Este derecho se le otorgará al momento que el contratado acredite haber prestado sus servicios a la Municipalidad por 12 meses continuos o discontinuos en un periodo de 18 meses anteriores a la suscripción del presente contrato. Esto, aun cuando los servicios se hayan prestado en media jornada;

**3)** Tendrá derecho a Licencias Médicas, sin tope de días corridos; por el uso de este beneficio la Municipalidad deberá descontar del monto total mensual de los honorarios los días no trabajados;

**4)** Devolución del tiempo ocupado por la realización de servicios adicionales a continuación al horario indicado en la cláusula cuarta, que el supervisor del contrato le encomiende por escrito con antelación y aprobado por decreto exento, hasta un máximo de 40 horas mensuales.

**5)** Participar en las capacitaciones que tengan directa relación con el desempeño de sus labores a objeto de conseguir una mayor eficiencia y especialidad en la ejecución de los servicios para las cuales se le contrata, previa aprobación de su pertinencia y fundamento por el supervisor del contrato;

**6)** Reembolso o devolución de las sumas de dinero desembolsadas para cubrir los gastos de alimentación y/o alojamiento producidos durante la ejecución de un encargo efectuado por la Municipalidad, fuera del sector urbano de la comuna de Parral. Para ello, el (la) Prestador (a) deberá presentar con antelación y con el visto bueno del Supervisoar del contrato, la orden o instrucción de cometido o comisión de servicios de personal a honorarios, indicando con precisión el objetivo, lugar y horario de ésta, el cual dará derecho al reembolso de los gastos de alimentación y alojamiento en que incurriere, hasta el 100% del viático que le corresponde percibir a los funcionarios municipales ubicado en el grado 17° E.M.S., acorde el Decreto N° 262 de 1977 del Ministerio de Hacienda o hasta el 40% de dicho viático si sólo incurre en gastos de alimentación y siempre que tenga una duración superior a cinco horas cronológicas en el día.

**7)** Derecho al reembolso o devolución de las sumas de dinero desembolsadas para cubrir los gastos de traslado en que incurra el(la) prestador(a) para dar cumplimiento al encargo efectuado por la Municipalidad, fuera del sector urbano de la comuna de Parral, sea que origine o no, el subsidio por alimentación y/o alojamiento antes citado.

Los beneficios consignados en los numerales 1) y 2) sólo se harán efectivos una vez que el prestador ingrese al Departamento de Recursos Humanos, la solicitud por escrita autorizada por el supervisor del contrato con a lo menos dos días de antelación a su realización. La falta de prestación de los servicios contratados, por parte del prestador, fundada en los beneficios contractuales antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos. A contrario sensu, si el prestador no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad a descontar la proporción de los honorarios correspondientes.

**SEXTO**: El presente contrato entra a regir a partir del **01 de Enero y su duración se estipula hasta el 31 de Diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) Prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

**SÉPTIMO**: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**OCTAVO**: La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Decreto Exento N° 2591 de fecha 06 de Julio de 2021 y Decreto Exento N° 3360 de fecha 31de Agosto de 2021, que corrige el considerando N° 3 del decreto exento N° 2591.-

**NOVENO**: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDESA

SIGNIFLOW.COM

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**
**RUT N° 69.130.700-K**, representada por doña
**MARIE M. HIRIBARREN TARICCO, C.N.I. N° 10.243.240-1**

**MARÍA FRANCISCA DEL CARMEN GONZÁLEZ MORALES**
**C.N.I. N° 16.463.420-5**